

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X Y 42 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; EN ALCANCE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y:

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Cultura tiene la responsabilidad y el privilegio de contribuir en las tareas fundamentales de promoción y difusión de la cultura y las artes en todas sus manifestaciones, procurando siempre la preservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico y cultural del estado que coadyuve al incremento del acervo cultural de todos los tabasqueños.

De ahí la importancia de ejecutar con eficiencia y eficacia el desempeño como personas servidoras públicas, de hacerlo con honestidad, apego a la legalidad, con vocación de servicio, respeto, equidad, amabilidad, inclusión, tolerancia y no discriminación de ningún tipo. De igual manera, es esencial actuar con transparencia e impulsar la rendición de cuentas, así como perseverar en el desarrollo profesional y humano de los trabajadores de dicha dependencia.

Que el 12 de octubre de 2018, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales mandatan, en su artículo Transitorio Segundo, la obligatoriedad de la Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas, de emitir los Códigos de Ética que deberán observar Las personas servidoras públicas, para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En este sentido, mediante el Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 09 de noviembre de 2019, época séptima suplemento 8053 C, se prevé, en su numeral 21, el



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

deber de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de dicho Acuerdo, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas, de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos.

En este escenario, se considera necesario emitir el Código de Conducta de la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco, en el que se especifiquen de manera puntual y concreta, la formas en que las personas servidoras públicas de dicha dependencia, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética formulado por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE TABASCO

Í N D I C E

CARTA DE INVITACIÓN

INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO

CAPITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. GLOSARIO

CAPÍTULO III. DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO IV. DE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO V. DE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LOS VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CAPÍTULO VI. DE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.

CAPÍTULO VII. DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

CAPÍTULO VIII. DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO IX. DEL CUMPLIMIENTO Y CONSULTA

CARTA COMPROMISO

TRANSITORIOS



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CARTA DE INVITACIÓN

A las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura,

Para la Secretaría de Cultura es de vital importancia contar con personas servidoras públicas que realicen sus funciones con apego a los principios, valores, lineamientos y reglas de integridad, para contribuir con la sociedad y alcanzar los objetivos planeados. En la tarea de transformar la función gubernamental a la par de la observancia de temas como la transparencia, el combate a la corrupción y la eliminación de toda forma de discriminación o violencia, quienes desempeñamos el servicio público hemos de tener presente que la calidad de nuestra conducta redunda siempre en beneficio de la edificación de una sociedad civilizada e inclusiva.

El Código de Conducta delimita los criterios conductuales que se deben observar para fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, así como para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios rectores, los cuales tienen la finalidad de propiciar una conducta digna por parte de las personas servidoras públicas y generar condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

En ese sentido, invito a que conozcan este Código de Conducta para continuar trabajando de una manera eficiente, de igual manera agradezco el compromiso contraído con esta Secretaría y se exhorta a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Finanzas a hacer suyo el presente Código, adoptando por convicción y voluntad propia cada uno de los principios que de él emanen, a efecto de unir esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la conducta y la ética en el buen desempeño público.

Mtro. Ramiro Chávez Gochicoa
Secretario de Cultura

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta constituye el conjunto normativo que orienta y da certeza plena a la vocación del desempeño en el servicio público de quienes integran la Secretaría de Cultura, en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública con la finalidad de prevenir conflictos de intereses, delimitando su actuación frente a situaciones específicas que puedan surgir conforme al despacho de sus actividades laborales y, en su caso, representen riesgos de posibles actos de corrupción; así como manifestaciones de discriminación o violencia en contra de las personas.

Por lo anterior, se torna necesario establecer formas de conducta inclinadas a alcanzar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin que el desempeño de la función pública genere seguridad en la población y se traduzca en bienestar social.

El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, establece que la ética pública, cuya esencia descansa en el deber y hacer, buscando el bienestar de la ciudadanía conforme a los objetivos del Estado y de los Entes Públicos, se rige por la aplicación de los principios constitucionales y legales (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad), que todas las personas servidoras públicas deben observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones que se rija por los valores de cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo y respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, las Reglas de Integridad publicadas en el Código citado anteriormente, disponen la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación pública; información pública; contrataciones públicas; licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; comportamiento digno.

El despliegue de las conductas dentro del servicio público, en apego a las formas determinadas en el presente Código de Conducta de la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco, sin duda coadyuvará a corresponder a la confianza que se nos ha otorgado por la ciudadanía tabasqueña e impulsará el cumplimiento eficiente de las metas y objetivos institucionales.



MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la LGRA

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, vinculando el contenido de ambos ordenamientos y considerando las reglas de integridad, con la misión, visión y atribuciones específicas de la Secretaría.

Artículo 2. Las disposiciones previstas en el presente Código son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas y constituyen una guía de actuación en el ejercicio de sus atribuciones, de tal manera que les permita afrontar riesgos éticos a fin de mejorar la calidad en el servicio y la conducta entre sus compañeros de trabajo, favoreciendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 3. Será obligación de la Secretaría, proporcionar el Código de Conducta a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, atendiendo en todo momento las políticas de austeridad.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CAPÍTULO II

GLOSARIO

Artículo 4. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco.
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
- III. **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco.
- IV. **Personas servidoras públicas:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco.
- V. **Riesgos éticos:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- VI. **Secretaría:** Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO III

DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA

Artículo 5. La misión, visión y objetivos de la Secretaría son los siguientes:



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- I. **Misión:** Promover la cultura, en especial la cultura popular, las artes, la literatura y el patrimonio histórico, a través de políticas y programas participativos e incluyentes que fortalezcan la formación y el desarrollo integral de los tabasqueños.
- II. **Visión:** La cultura será uno de los pilares del desarrollo sostenible de Tabasco y agente de cambio que, mediante el acceso pleno a la producción y disfrute de bienes culturales, impulsará los valores humanos, la cohesión social y la paz.
- III. **Objetivos:** La Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco tiene por objetivos los que se mencionan a continuación.
 - a) Promover el valor de los bienes culturales tangibles e intangibles, la diversidad cultural y la conservación de sus inmuebles.
 - b) Desarrollar las artes y expresiones culturales para que contribuyan a la formación integral de los tabasqueños.
 - c) Fomentar la lectura y la creación literaria para desarrollar las habilidades cognitivas y competencias comunicativas de la población.

CAPÍTULO IV

DE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura observarán para el correcto desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios contenidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el artículo 6 del Código de Ética.

Se entenderán como principios de las personas servidoras públicas los mencionados a continuación.

- I. **Legalidad.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

- II. **Honradez.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos de la Secretaría de Cultura en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. **Economía.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- VII. **Disciplina.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos por la dependencia;
- VIII. **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- IX. **Objetividad.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. **Transparencia.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- XI. **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones. y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura son seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- XIII. **Eficacia.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XIV. **Integridad.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen en su actuar; y
- XV. **Equidad.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO V

DE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LOS VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores contenidos en el artículo 7 del Código de Ética.

Se entienden como valores de las personas servidoras públicas los siguientes.

- I. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. **Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

- III. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales:
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo;
- V. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- VI. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- VII. **Respeto:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

VIII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:

- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- d) Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO VI

**DE LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD
CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA.**

Artículo 8. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las reglas de integridad contenidas en el artículo 19 del Código de Ética. Para la efectiva aplicación de dichas reglas, las personas servidoras públicas observarán las siguientes directrices:

- I. **Actuación Pública.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura deben conocer, entender y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general, federal o local aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que se desempeñan, en aquellos casos no contemplados por la norma o donde exista espacio para interpretación, se deberá conducir bajo los principios, valores y directrices que rigen el servicio público en la

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Administración Pública Estatal, buscando en todo momento el mayor beneficio al interés Público.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones abstenciones específicas.

- a) Actuar conforme a las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones.
- b) Salvaguardar los recursos de la Secretaría de Cultura, absteniéndose de adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Conducirse con rectitud, sin favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones sin obtener beneficio personal o de terceros.
- e) Cumplir las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos, de la equidad de género, de la igualdad laboral, de la prevención de la discriminación, del hostigamiento y acoso sexual, sin obstruir alguna investigación por violaciones en estas materias.
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- g) Respetar las denuncias en los ámbitos de los derechos humanos, respecto a la equidad de género, la igualdad laboral, la prevención de la discriminación, el hostigamiento y



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

el acoso sexual, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

- h) Apegarse a las disposiciones normativas aplicables para asignar o delegar responsabilidades y funciones.
- i) Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- j) Evitar agredir, amedrentar, hostigar sexualmente, acosar sexualmente, discriminar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- k) Conducirse de forma adecuada y congruente a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

II. **Información Pública.** La Información generada, en posesión o uso de la Secretaría de Cultura, así como los medios en los que se contienen, en general son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes, por tanto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y atenciones específicas siguientes.

- a) Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- b) Realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo, para la atención de las solicitudes de información.
- c) Conservar y salvaguardar la información pública sin alterarla, ocultarla o eliminarla de manera deliberada.
- d) Cumplir con la normatividad vigente para la conservación de la información confidencial o reservada.

III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones Y Concesiones.** Las actuaciones de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura, facultados o autorizados para intervenir en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

concesiones, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, el gobierno busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales, así como la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- b) Formular los requerimientos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios.
- c) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que no representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- d) Verificar el cumplimiento de los requisitos o reglas previstas en las invitaciones o convocatorias, evitando simular el cumplimiento de éstos o su presentación extemporánea.
- e) Salvaguardar la información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- f) Actuar de forma imparcial en la selección, designación, contratación y, en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- g) Denunciar los actos que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- h) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios exclusivamente en los inmuebles de la Secretaría de Cultura, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- i) Solicitar requisitos con el debido sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Otorgar trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- k) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- l) Observar los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- m) Privilegiar el procedimiento de licitación pública.
- n) Abstenerse de obtener beneficios de manera directa, o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Secretaría de Cultura.

IV. Programas Gubernamentales. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas de los entes públicos, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Cumplen esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ser beneficiario directo, o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Entregar subsidios o apoyos de programas de los entes públicos conforme a lo establecido en las reglas de operación.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- c) Entregar apoyos o beneficios de programas de los entes públicos a personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas de los entes públicos en periodos que no estén restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Brindar trato equitativo y sin preferencias a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, sin ocultar, retrasar o entregar de manera engañosa o privilegiada la información.
- f) Brindar el acceso a los apoyos o beneficios de un programa de los entes públicos, sin importar raza, género y ningún tipo de distinción.
- g) Otorgar beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes por parte de las autoridades facultadas sin alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el programa de los entes públicos.
- h) Usar y resguardar adecuadamente la información de los padrones de beneficiarios de programas de los entes públicos.

V. **Trámites y Servicios.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, y deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Proporcionar información verídica sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- b) Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, agilizando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- c) Requerir únicamente los requisitos señalados en las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- d) Prestar un trato igualitario en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- e) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- f) Presidir o desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba.
- g) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VI. **Recursos Humanos.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura que participan en procedimientos de recursos humanos, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, y deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que reúnan el perfil del puesto, los requisitos y documentos establecidos, preparación académica y coherente con los principios, valores y directrices del servicio público.
- b) Otorgar al servidor público un trato justo, observado prácticas laborales basadas en la equidad y mutua cooperación.
- c) Promover condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el diálogo.
- d) Disponer del personal a su cargo para realizar única y exclusivamente las actividades que tenga encomendadas conforme a su puesto, cargo o comisión.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- e) Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó, o de haber cesado por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones.
- f) Abstenerse de disponer y autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura, en el uso o administración de bienes muebles o inmuebles que tengan a su cargo, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Utilizar los bienes muebles o inmuebles para uso de la Secretaría de Cultura apegados a la normatividad aplicable.
- b) Salvaguardar y preservar la documentación, información y bienes muebles o inmuebles que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquellos.
- c) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos hayan concluido su vida útil.
- d) Adjudicar el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y en apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento concisiones desfavorables para el Gobierno del Estado o ventajosas para los particulares.

VIII. Procesos de Evaluación. Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función de la Secretaría de Cultura, participan en procesos de



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, siguientes:

- a) Resguardar debidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública sin acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Respetar el alcance y orientación de los resultados que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Tener en cuenta, en los términos de la normatividad aplicable, las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Salvaguardar los registros de cualquier índole a fin de que no se modifiquen los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. Control Interno. Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría de Cultura, participan en procesos en materia de control interno generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas siguientes:

- a) Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el debido y suficiente respaldo.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación completa, clara y de manera integral.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- e) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, y en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.
- h) Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Cultura o a las Reglas de Integridad.
- i) Implementar y adoptar las mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Exaltar las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites, de servicios o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- k) Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, observando aquéllos previstos por las instancias competentes.

X. **Procedimiento Administrativo.** Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura, tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, las siguientes acciones y abstenciones específicas:

- a) Proporcionar a toda persona un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley, se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;
- b) Recibir todo documento o escrito que se presente en las unidades de recepción, haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos;



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- c) Proporcionar respuesta completa a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales, y en su caso, prevenir por la falta de información;
- d) Orientar y proporcionar información correcta y suficiente para dar atención adecuada cuando se reciba o se pretenda presentar escritos o solicitudes que correspondan su atención a una autoridad distinta;
- e) Garantizar y aplicar el derecho de audiencia y demás garantías procesales de manera previa a la emisión de resoluciones, así como resolver dudas y atender a los solicitantes o partes en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos; y
- f) Hacer del conocimiento de los interesados las visitas domiciliarias ordenadas por autoridades competentes, así como facilitar la comprobación de la orden y de las personas que la ejecutarán.

XI. **Desempeño Permanente con Integridad.** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de la Secretaría de Cultura deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros. Asimismo, deberán observar las siguientes acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas servidoras públicas o particulares;
- b) Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- c) Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- d) Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades;



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- e) Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
- f) No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario o permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión;
- g) Mostrar una conducta diaria, en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los principios, valores y directrices que establece el presente Código de Ética y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
- h) No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para él o para terceros.

XII. Cooperación con la Integridad. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría de Cultura, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran;
- b) Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad competente cuando decida interponer alguna denuncia en contra de personas servidoras públicas;



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- c) Abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizar inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones;
- d) Dirigirse al superior jerárquico con respeto y subordinación y cumplir con las disposiciones que dicte, y en su caso, exponer las dudas que surjan; y
- e) Supervisar que las personas servidoras públicas sujetas a su cargo, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito ante el órgano interno de control, los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir.

XIII. Comportamiento Digno. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Cultura deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales;
- b) Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con los ciudadanos;
- c) No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- d) En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de personas particulares o servidoras públicas distintas a aquellas que forman parte de su cadena de mando organizacional;



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- e) Se reconoce y respeta el derecho de las personas servidoras públicas de participar e involucrarse en actividades políticas y procesos de elección, siendo necesario preservar en favor del interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de su condición de persona servidora pública y evitar cualquier interferencia o conflicto con sus funciones, por lo que para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular o puesto con intervención del Legislativo, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión en la administración pública, salvo los casos en que esté legalmente permitida la ausencia temporal o licencia, en cuyo caso no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político; y
- f) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de interés.

Artículo 9. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité, en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaría, aplicarán anualmente la metodología que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, en los lineamientos generales correspondientes.

Para ello, la Secretaría podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia, que resulten específicos para dicha dependencia.

CAPÍTULO VII

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 10. Para el conocimiento y apropiación del Código de Conducta, el Comité deberá establecer un programa anual para la divulgación de dicho instrumento, así como capacitaciones que refuercen la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, reforzar la formación del juicio ético necesario para su prevención.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización del contenido del Código de Conducta.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 11. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de los incumplimientos al Código de Conducta, a las instancias siguientes:

- I. El **Comité**, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código de Conducta; y
- II. El **Órgano Interno de Control de la Secretaría**, serán quién determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO IX

DEL CUMPLIMIENTO Y CONSULTA

Artículo 12. El Órgano Interno de Control de la Secretaría, y el Comité, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código.

Artículo 13. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité, sobre situaciones relativas a la aplicación del presente Código.

CARTA COMPROMISO

Al momento de ingresar a la Secretaría de Cultura, las personas asumirán el carácter de servidoras públicas, por lo que independientemente de su empleo, cargo o comisión se deberán apegar a lo



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

dispuesto en este Código, manifestando en una Carta Compromiso que conocen el Código de Conducta y asumen el compromiso durante su desempeño.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe, _____, hago constar que con motivo de la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de Cultura del Estado de Tabasco conozco, concreta y especialmente, el objeto del mismo, así como su naturaleza y las directrices que establece para las personas servidoras públicas de esta Secretaría. Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar mi empleo, cargo o comisión en cumplimiento a lo establecido en dicho Código de Conducta, así como en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, y conforme a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en éstos, con el objeto de fortalecer la ética y el buen actuar en el servicio público para el beneficio de la sociedad. En Villahermosa, Tabasco a los ____ días del mes de ____ del año ____.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente instrumento.

EMITIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA
SECRETARIO DE CULTURA

